



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35



Sección de Contratación
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA LOCALIDAD DE ALMANSA.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El objeto del contrato es establecer las condiciones administrativas particulares que han de servir de base para la contratación del suministro y montaje del alumbrado ornamental en la localidad de Almansa en las siguientes celebraciones:

- “Fiestas Patronales” en honor de nuestra patrona la Virgen de Belén
- “Feria”
- “Navidad”

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), según Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, que modifica (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, es la siguiente:

- 31527200-8 – Luces para alumbrado exterior.
- 45316100-6 – Instalación de equipo de alumbrado exterior.

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria, con base en la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios de valoración automática.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo, según lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), calificándose de contrato de mixto de suministros y servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, y basado en el apartado 1.a), en función de la prestación principal, las normas que lo regirán será las del contrato de suministros según el artículo 16 de la LCSP, ya que las prestaciones asociadas al mismo representan el 66 %, aproximadamente, de la cuantía de las prestaciones totales del contrato.

La celebración y desarrollo del contrato, y la ejecución del suministro se regirán, fundamentalmente, por el presente Pliego y por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En todo lo no previsto especialmente en ellos y en los casos en que los mismos contravengan las normas que se expresan, el contrato se regirá, conforme al orden de prelación que se expresa, por:

-Las normas vigentes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AFLX QVTZ Q3K7 MVZC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ILUMINACIÓN ORNAMENTAL - SEFYCU 5058345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almanza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LOPEZ MARTINEZ
26/09/2024 19:35

-Normas o preceptos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- Normas o preceptos básicos del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

-Normas o preceptos básicos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), en su nueva redacción dada por el RD 773/2015, de 28 de agosto, en lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP.

-Artículos vigentes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- REBT 2002, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias, en particular la ITC-BT-34.

Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre.

El resto de la normativa reguladora de las condiciones técnicas del tipo de suministro de que se trata.

-Supletoriamente por las demás normas de Derecho Administrativo (especialmente en cuanto a los procedimientos, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias).

- En defecto de éste, por las normas de Derecho Privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. El orden de prioridad de los documentos que integran el contrato, a los efectos del artículo 35.1.e) de la LCSP, será el siguiente:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y documentos que lo integran
- Oferta económica y técnica del adjudicatario
- Documento de formalización del contrato

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

3.- FINANCIACIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS

Los diferentes trabajos objeto del contrato se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos del presupuesto vigente:

LUCES ORNAMENTALES: FIESTAS, FERIA Y NAVIDAD	
16500 22100	ALUMBRADO PUBL.ENERGIA ELECTR.
33810 22600	CAMPAÑA NAVIDAD-DECOR.Y PROM.
33810 22622	FIESTAS MAYORES
33820 22609	FERIA.ACTIVIDADES





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35

Las obligaciones económicas que surjan para el Ayuntamiento en cada una de las anualidades a las que se extienda la ejecución del contrato se financiarán con cargo a los créditos que figurarán en los Presupuestos respectivos, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado, en función de los trabajos que se incluyen en el contrato, para los tres años de duración del mismo, y que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (198.347,10 €)** más el IVA al 21% y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (41.652,90 €)**, lo que supone un total de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €)**. Dicho importe coincide con el presupuesto base de licitación del contrato.

El importe anual de las prestaciones asciende a **SESENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS, IVA excluido (66.115,70 € sin IVA)**, más el correspondiente IVA anual por importe de **TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (13.884,30 € de IVA)**, que sumado asciende a un total de **OCHENTA MIL EUROS ANUALES, IVA incluido (80.000,00 € IVA incluido)**.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios para el presente contrato.

5.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio se realizará, previa entrega e instalación efectiva y formal de los bienes a partir de la firma del acta de recepción, previa presentación de las correspondientes facturas, todo ello conforme a lo previsto en el art. 198 de la LCSP.

Las facturas se emitirán tal y como se establece en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas, si bien, se deberán de desglosar los importes correspondientes a cada una de las prestaciones que se incluyen en el contrato.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La competencia para contratar corresponde a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Almansa de conformidad con la previsión contenida en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la LCSP. En virtud de lo establecido en el artículo 61.2 y la mencionada disposición adicional segunda de la LCSP, el Alcalde ha delegado la competencia, mediante Resolución de la Alcaldía número 1468

3



AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

Código Seguro de Verificación: AMAA AFLX QVTZ Q3K7 MVZC

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ILUMINACIÓN ORNAMENTAL - SEFYCU 5058345

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almansa.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 17



de 23 de junio de 2023, en el Concejal de Cultura, FERIA, Juventud, Recreación Histórica y Hermanamientos.

De acuerdo con el art. 62.1 LCSP, se nombrará a un responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya, de acuerdo con los pliegos, tanto técnico como administrativo, así como el resto de la legislación aplicable.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **3 AÑOS**, que comenzará a partir del día siguiente a la firma del contrato sin posibilidad de prórroga alguna. No obstante, en el caso de vencimiento del plazo máximo del presente contrato sin que haya sido posible la formalización del nuevo contrato y dándose las circunstancias previstas en el art. 29 de la LCSP, la empresa deberá garantizar la continuidad de la prestación del servicio, prorrogándose el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, establecidas en el artículo 84 y 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el art. 68 LCSP.

Solvencia técnica y profesional. Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica con los criterios de los artículos 87 y 90 de la LCSP, deberán aportar una relación de servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

Solvencia económica y financiera. Se deberá disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, o compromiso de realizarlo, en caso de resultar adjudicatario, por un importe mínimo por siniestro de 200.000,00 euros, el cual deberá mantenerse en vigor durante toda la ejecución del mismo.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se exige garantía provisional. El adjudicatario del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación en la Tesorería Municipal, una garantía definitiva





equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA por cualquiera de los medios previstos en el artículo 107 de la LCSP, la cual quedará afectada a las responsabilidades que pudieran derivarse de su ejecución, y será devuelta en los términos establecidos en los artículos 110 y 112 de la LCSP.

10.- PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En la plataforma de contratos del estado, se ofrece información relativa a la convocatoria de la licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que se pueden obtener desde dicho acceso.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

En todo caso, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico, o móvil, que éstos deberán designar en su proposición.

La presentación de las proposiciones será electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, e implica la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego y el resto de documentación integrante del contrato.

11.- CONTENIDO DE LOS SOBRES.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el presente sobre los licitadores deberán aportar la documentación que se relaciona en la Plataforma de Contratación del Sector Público. **Todos los empresarios deberán de presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).** La no presentación del DEUC será causa de exclusión del licitador, si bien, su presentación defectuosa o incorrecta, será susceptible de subsanación. También se incluirá:





A.1) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, la representación del firmante de la proposición:

- En el caso de tratarse de personas físicas o empresarios individuales, mediante la incorporación del NIF o copia de carácter auténtico del mismo con arreglo a la legislación vigente.
- En el caso de actuar a través de representante o apoderado, poder bastantado por el Secretario de la Corporación, Notario o Licenciado en Derecho al servicio de alguna Administración Pública.
- En el caso de concurrencia a la licitación de varias empresas, constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la unión temporal de empresas, así como la identidad de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicataria, ostentará la representación de la agrupación ante la Administración contratante. En caso de UTE se deberá presentar un DEUC por cada empresa integrante de la UTE.
- Una dirección de correo electrónico dónde efectuar las notificaciones.

A.2) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador exigida en el presente Pliego según se especifica en la cláusula número 8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la LCSP, en el caso de la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de alguna Comunidad Autónoma o de certificado comunitario de clasificación previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

A.3) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, en la que se indique no estar incurso en prohibición de contratar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP, así como de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el caso de empresas inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de una Comunidad Autónoma o de certificados comunitarios de clasificación, se estará a lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

A.4) Declaración responsable del licitador en la que manifieste su compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y humanos previstos los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y precisos para garantizar su exacta y adecuada ejecución, efectuando una relación de los mismos.

A.5) Declaración responsable del licitador en la que se indique si forma o no parte de un grupo de empresas y, en este caso, si concurre o no a la licitación otra empresa del mismo grupo.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Oferta económica será formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como **Anexo I** de este Pliego Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica se presentará de forma legible y no se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores y tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en





número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, según el modelo que se adjunta en el Anexo I al final de este pliego, debiendo cumplimentarse todos los apartados correspondientes. Del mismo modo, en caso de discrepancia entre la proposición presentada por la empresa y las cantidades introducidas por el licitador en la plataforma, prevalecerá lo indicado por el licitador en la proposición presentada (Anexo I).

12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el día y hora que se publique en la plataforma de contratos del Estado, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, la presidencia ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP.

Si la Mesa, en su caso, observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Conforme a los artículos 95 de la LCSP y 22 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a CINCO DÍAS sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones económicas las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, pronunciándose expresamente sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y la causa de tal rechazo. A continuación se procederá a la apertura de las proposiciones económicas.

Si alguna proposición económica no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. La Mesa podrá solicitar aclaraciones, precisiones o especificaciones de la oferta económica presentada.

La Mesa de contratación, tras la realización de las actuaciones anteriores y previa solicitud de los informes pertinentes, procederá a formular propuesta de adjudicación.

Determinada por la Mesa de contratación en sesión celebrada al efecto la proposición más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas





estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de los DOS DÍAS HÁBILES siguientes al acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas.

Del resultado de la sesión se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido que será firmada por la Presidencia y Secretaría de la Mesa.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que han de servir para la valoración de las proposiciones y selección del adjudicatario son de valoración automática sobre una base de 100 puntos, y serán los siguientes:

1. Oferta económica (hasta 75 puntos)

Se valorarán las ofertas económicas con un máximo de 75 puntos de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$P1 = 75 \times (\text{oferta más baja de las presentadas} / \text{oferta presentada por la empresa}).$

2. Mejoras voluntarias. Presupuestos destinados a la decoración de Espacios Singulares.(hasta 25 puntos)

Además de los elementos obligatorios fijados en el presente Pliego para la decoración de los denominados “espacios singulares”, la empresa podrá ofertar voluntariamente un importe económico para la mejora de la ornamentación mínima establecida para dichos espacios, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Se valorará el presupuesto que la empresa se comprometa a destinar para la decoración anual de los denominados “espacios singulares”, el presupuesto incluirá alquiler, montaje y desmontaje, el enganche eléctrico lo facilitará el Ayuntamiento, la empresa se encargará del montaje del cuadro de protección, en caso de ser necesario, y la emisión del correspondiente CIE. El consumo eléctrico correrá a cuenta del Ayuntamiento.

El presupuesto ofertado podrá ser distribuido por el Ayuntamiento libremente entre los tres espacios (jardín Reyes Católicos, Plaza Santa María y zona arbolada junto antiguo Ayuntamiento) y se aplicará todos los años del contrato.

La empresa indicará el presupuesto conjunto que destinará a la decoración de los tres espacios y será valorado según la siguiente fórmula:

$P2 = 0,005 \times (\text{presupuesto de la oferta presentada por la empresa})$

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidenta: La Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Almansa, Doña María Pilar Callado García.

Presidente suplente: Don Borja López Martínez, Concejal de Cultura, Feria, Juventud, Recreación Histórica y Hermanamientos del Ayuntamiento de Almansa.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35

Vocales:

Don Ernesto José Máñez Gómez, Técnico de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Almansa.

Suplente: El Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Almansa, Don Juan Carlos Sánchez López.

Don José Manuel Clemente Catalán. Gabinete de alcaldía. Asistente de Servicios del Ayuntamiento de Almansa.

Don Antonio Rocamora Tienza, Oficial Electricista de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Almansa.

Suplente:

El Secretario del Ayuntamiento de Almansa, Don Jesús Lerín Cuevas.

Asesor suplente: La letrada del Ayuntamiento de Almansa, Doña Nuria Pérez Torregrosa.

La Interventora Interina del Ayuntamiento de Almansa, Doña Dionisia Gómez Sánchez.

Suplente por el área de intervención: Don Vicente Ángel González Cuenca, Tesorero Interino del Ayuntamiento de Almansa.

Secretario de la Mesa: Don Juan José García Alfaro, Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Almansa.

Secretaria suplente: Doña María Jesús Carpio Cámara, Administrativa de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Almansa.

15.-PUBLICIDAD DEL RESULTADO DE LOS ACTOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES AFECTADOS.

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

16.- ACLARACIÓN DE OFERTAS.

La Mesa podrá solicitar al licitador precisiones o aclaraciones sobre cualquier documentación, o bien, sobre las ofertas de los licitadores, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

17.- VARIANTES, OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EMPATES.

17.1. Variantes.

No se admiten variantes.

17.2. Ofertas anormalmente bajas.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el art. 149.4 LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros objetivos establecidos en los arts. 85 y concordantes del Reglamento y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido a continuación.

Recibidas las justificaciones, se solicitará un informe técnico al funcionario que haya realizado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, o bien el que designe el órgano de contratación, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, se propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

17.3. Empates.

En caso de empate, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 para su resolución, previo requerimiento y presentación por parte de las empresas de la documentación acreditativa de cada situación, aplicando los siguientes criterios sociales, en el orden que a continuación se recoge:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

18.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LOPEZ MARTINEZ
26/09/2024 19:35

condiciones exigidas en el pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación (artículo 144 LCSP).

19.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo, así como la póliza y el recibo pagado de la constitución de seguro correspondiente, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En este caso, se actuará según lo dispuesto en el párrafo siguiente en virtud de lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP.

20- ADJUDICACIÓN.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato en el plazo de cinco días hábiles, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. No obstante, en cuanto a la renuncia a la celebración del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación deberá motivar su decisión.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LOPEZ MARTINEZ
26/09/2024 19:35

El plazo máximo para la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

En virtud de lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación se notificará a los licitadores, y simultáneamente se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para que en los 15 días hábiles desde que se remita dicho acuerdo de adjudicación a los licitadores y candidatos, puedan interponer, en su caso, el recurso especial en materia de contratación.

21.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización, sin coste alguno para la administración.

De conformidad con lo previsto en el art. 154.1 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de Contratación.

22.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Respecto a las modificaciones previstas en los pliegos, éstas serán obligatorias para el contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 LCSP, en el caso de que, manteniendo la finalidad del mismo y de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se produzcan las circunstancias siguientes:

-Baja o abandono de alguno de los elementos de iluminación, decorativos o bien o de los espacios o de las calles incluidas en el ámbito del contrato, ya sea como consecuencia de reubicación, obras, cuestiones meteorológicas o por otras causas.





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LOPEZ MARTINEZ
26/09/2024 19:35

-Alta o instalación de nuevos elementos de iluminación, decorativos o bien o de los espacios o las calles incluidas en el ámbito del contrato, ya sea como consecuencia de reubicación, obras, cuestiones meteorológicas o por otras causas, siempre que dichos lugares se afecten a la ejecución de las prestaciones a las que se refiere el presente pliego.

Estos trabajos se remunerarán, al alza o a la baja, al mismo precio y condiciones que las recogidas en la oferta técnica y económica presentada por el adjudicatario del servicio, y siempre en función de los pliegos que rigen la contratación.

24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP.

25.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de cesión del contrato se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros (subcontratación), estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

El órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas y/o suministradores que participen en el contrato (art. 217 LCSP). A tal efecto, el responsable del contrato podrá exigir junto a la factura, la documentación que certifique o acredite que el contratista se encuentra al corriente del pago de los precios pactados con los subcontratistas y/o suministradores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 apartado a) de la LCSP, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35

de una las penalidades establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP (hasta el 50% del importe del subcontrato o bien la resolución del contrato, al entenderlas como obligaciones esenciales del contrato, según recoge el segundo párrafo de la letra f) del artículo 211, y que cumplen con los requisitos que recoge el apartado 34.1 de la LCSP y se establecen en el presente pliego).

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del IRPF y otras normas tributarias, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del contrato, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

- a) Identificación del subcontratista
- b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- e) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el artículo 215.2.b) de la LCSP.

26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. PENALIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Por tanto, son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente las prestaciones objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, en su caso, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).





El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones dictadas al amparo de la misma, debiendo adoptar las medidas precisas a tal fin. En todo caso el adjudicatario estará obligado a lo dispuesto en el artículo 122.2, párrafos tercero, cuarto y quinto, de la LCSP.

En caso de incumplimiento del contrato, especialmente en la continuidad y calidad del servicio a prestar, así como a las condiciones especiales de ejecución, se procederá según lo establecido en los artículos 192 y siguientes, cuando sea por causa imputable al contratista, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así se estime por el Ayuntamiento, con las prescripciones y garantía del procedimiento exigido legalmente, estableciendo las siguientes penalidades:

- Demora en los plazos totales o parciales: 0,60 euros diarios por cada 1.000,00 euros sobre el importe del precio de adjudicación, sin IVA.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 10 % sobre el presupuesto base de licitación, sin IVA.
- Ejecución defectuosa, parcial o incompleta de los trabajos objeto del contrato: 0,20 % diario sobre el importe del precio de adjudicación, sin IVA.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Respecto a las condiciones especiales de ejecución, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

Consideraciones tipo social - Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer y por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales. La empresa adjudicataria deberá tomar medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado objeto de este contrato, aplicando medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, favoreciendo la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación de la vida familiar, así como la no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Consideraciones de tipo medioambiental.- El transporte de los elementos de la instalación a los lugares y posterior montaje/desmontaje se realizará por la empresa adjudicataria en coordinación con Policía Local, con el objeto de minimizar en lo posible la afección a las actividades diarias de la ciudadanía, el impacto ambiental, el tráfico rodado y peatonal, evitando la coincidencia de estos trabajos con horarios de tráfico punta, como la entrada o salida a las fábricas, colegios, etc.

A las condiciones especiales de ejecución se le atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

29.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los arts. 190 y 191 de la LCSP, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos,





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LOPEZ MARTINEZ
26/09/2024 19:35

resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 del LCSP.

30.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas en los artículos 211 y 306 del LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del LCSP y en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante el procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.1 LCSP relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción.

En Almansa, a 26 de septiembre de 2024
Concejal de Cultura, FERIA, Juventud, Recreación Histórica y Hermanamientos





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almansa
P.D. RESOLUCIÓN Nº1468 23/06/23
El concejal de AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
BORJA LÓPEZ MARTÍNEZ
26/09/2024 19:35

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a _____, mayor de edad, con D.N.I número _____, actuando en nombre propio/en representación de la mercantil _____, con domicilio en la localidad de _____, domicilio _____ CIF _____, teléfono de contacto _____ correo electrónico _____, comparece y:

EXPONE:

Que en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicó la convocatoria del procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO Y MONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL EN LA LOCALIDAD DE ALMANSA**, declarando conocer las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del contrato, las acepta y se compromete a la ejecución en su totalidad de los trabajos que constituyen su objeto, para lo cual formula la siguiente oferta:

- Precio:€, más el IVA €, TOTAL: € (en letra y en número).
- Mejora: Presupuesto ofertado, sin coste para el Ayuntamiento, para la decoración de los denominados “espacios singulares”:€ (en letra y en número).

Almansa, a de de 2024

Fdo, D/D^a:

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

